DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 23 de febrero de 1996 | NUM. 5

COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. GREGORIO MARTINEZ EZCARAY

SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1996

ORDEN DEL DIA

— Comparecencia del Rector de la Universidad Pública de Navarra para informar sobre el reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995 consignado para la incorporación de nuevos profesores.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 12 horas y 1 minuto.

Comparecencia del Rector de la Universidad Pública de Navarra para informar sobre el reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995 consignado para la incorporación de nuevos profesores.

Abre la sesión el Presidente de la Comisión, señor Martínez Ezcaray, quien cede la palabra al Rector de la Universidad Pública de Navarra, señor Pérez Prados (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 12 horas y 23 minutos.

Se reanuda la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

En el primer turno de intervenciones toman la palabra los señores Marcotegui Ros (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Cristóbal García (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), la señora Matías Angulo (G.P. «Convergencia de Demócratas Navarros») y el señor Nuin Moreno (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»), a quienes contesta, conjuntamente, el señor Rector (Pág. 5).

En el segundo turno de intervenciones toman la palabra los señores Cristóbal García y Nuin Moreno, a quienes contesta, tras cada intervención, el señor Rector (Pág. 13).

Se levanta la sesión a las 13 horas y 48 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 1 MINUTO.)

Comparecencia del Rector de la Universidad Pública de Navarra para informar sobre el reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995 consignado para la incorporación de nuevos profesores.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Buenos días, señores y señoras Parlamentarias, excelentísimo señor Rector de la Universidad Pública de Navarra, ilustrísimo señor Vicerrector, ilustrísimo señor Gerente de la Universidad Pública de Navarra. Vamos a proceder a la apertura de esta sesión de la Comisión de Educación y Cultura con el siguiente orden del día: comparecencia del Rector de la Universidad Pública de Navarra para informar sobre el reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995 consignado para la incorporación de nuevos profesores. En primer lugar, bienvenido excelentísimo señor don Antonio Pérez Prados, ilustrísimo señor don Heliodoro Robleda e ilustrísimo señor don Julián Balduz.*

Como quiera que la convocatoria se produce a petición de la Universidad Pública de Navarra, tiene la palabra para hacer su exposición el excelentísimo señor Rector.

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (Sr. Pérez Prados): *Muchas gracias, ilustrísimo señor Presidente. Comparezco ante sus señorías al objeto de salir al paso de algunos malos entendidos producidos como consecuencia del ajuste final de determinada partida presupuestaria del capítulo I, "gastos de personal". Explicar esta actuación constituye el motivo fundamental de mi presencia en este Parlamento. La Universidad Pública de Navarra entiende que el ilustrísimo señor don José Miguel Nuin, miembro del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Parlamento de Navarra, solicita información "acerca de los criterios que han guiado la decisión de proceder –y cito textualmente– al reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995, consignado inicialmente para la incorporación de nuevos profesores, y de los criterios de dicho reparto". Entramos, pues, a atender respetuosamente esta solicitud.*

Primero, la elaboración presupuestaria del capítulo I de los presupuestos de la Universidad se realiza partiendo de lo que se considera presupuesto consolidado, es decir, del coste que supone la plantilla de los cuerpos docentes universitarios consolidada, del coste del personal docente contratado y del coste de la plantilla del personal de administración y servicios. Calculada esta primera magnitud se añade a la misma aquellos conceptos retributivos de vencimiento periódico, léase trienios, componente de méritos docentes de complemento específico, complemento de productividad y otros, que van a tener dicho vencimiento dentro del ejercicio presupuestario. Ambas magnitudes se incrementan con una estimación de gasto derivado de la convocatoria de nuevas plazas, tanto de personal docente como de administración y servicios, magnitud que se pondera en función de la previsión temporal de toma de posesión o formalización del contrato.

En lo referente a los gastos de personal docente de la Universidad, su estructuración numérica en

los presupuestos aparece desglosada en distintas partidas o conceptos que siguen la estructura retributiva contenida en el Real Decreto 1086/89, de retribuciones del profesorado universitario, es decir: sueldo base, complemento de destino, componente general del complemento específico, componente singular por el desempeño de cargos académicos del complemento específico, antigüedad, etcétera.

De este modo, se puede observar que en la estructura presupuestaria no existe ninguna consignación de crédito afectada a la incorporación de nuevos profesores, en contra de la afirmación contenida en la solicitud de información de su señoría el ilustrísimo señor Nuin Moreno. El principio presupuestario de temporalidad exige que los créditos que al término del ejercicio presupuestario no se hayan ejecutado, queden anulados. Al no tener los gastos de personal la consideración de créditos revalidables, estos concretos remanentes de crédito quedarán sujetos a tal principio y, por tanto, no han sido ni serán objeto de ningún reparto, en contra de la afirmación contenida también en el escrito de solicitud de información antes referido.

En la estructura presupuestaria del capítulo I de los presupuestos de la Universidad para 1995, se consignaba, además de los créditos anteriormente señalados, la partida 12105, "complemento de equiparación cuerpos docentes", dotada con 148 millones de pesetas. La determinación de su cuantía es objeto de negociación con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y tiene carácter limitativo. La finalidad de la misma es avanzar en la equiparación retributiva del personal de los cuerpos docentes universitarios con el personal funcionario del Gobierno de Navarra. Para avanzar en esta equiparación retributiva, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 1994 parte de la existencia del correspondiente crédito y reconoce que este concepto presenta como valladar jurídico infranqueable la existencia de una línea de crédito en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra que no puede ser superado, ya que con ello vulneraría el principio de especialidad presupuestaria en su vertiente cuantitativa.

Queda, de este modo, delimitada la finalidad del complemento de equiparación de los profesores de los cuerpos docentes. Para este objetivo los Presupuestos Generales de Navarra autorizan el correspondiente crédito. La Ley de Presupuestos no estableció ni establece criterios generales de distribución de la dotación. Dicha atribución no ha dado lugar a acuerdos anuales para su distribución, sino que dio lugar al acuerdo del 10 de mayo de 1994, de la Junta de Gobierno, en el que se concretan los criterios para la distribución de la dotación presupuestaria.

Se plantea, en este caso, si los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 1995 de la partida 12105 deben anularse o si, por el contrario, deben utilizarse como crédito destinado a contemplar y a avanzar en la referida equiparación retributiva. Ha de reconocerse que, frente a las restantes partidas del estado de gastos de los presupuestos de la Universidad, la del complemento de equiparación tiene singularidades derivadas de su afección finalista y de la vinculación que para la Universidad supone la observancia de los fines impuestos por el Acuerdo de 10 de mayo de 1994.

Debe tenerse en cuenta también que el mismo Acuerdo habilita a los órganos de gobierno de la Universidad para los actos de gestión del complemento. Por otra parte, no existen mecanismos que con precisión individualicen las cuantías mensuales cada año.

El artículo 59 de la Ley general presupuestaria se refiere a dos principios de gran tradición en el derecho presupuestario, los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa. Los inconvenientes que derivarían de una rígida interpretación de ambos principios han sido superados por los mecanismos que la propia Ley establece. En el caso del complemento de equiparación y de acuerdo con el principio de especialidad cuantitativa podría la Universidad hacer una distribución de la totalidad del crédito en función del número de profesores a 1 de enero de cada año, y eludir el cumplimiento de otras obligaciones que derivarían de eventuales tomas de posesión de profesores durante el resto del año. O bien tener que recorrer el camino del suplemento de crédito o de las transferencias de crédito. Para evitar estas situaciones, la Universidad introduce ciertas modulaciones en función de las previsiones anuales de toma de posesión de nuevos profesores. A partir de aquí es posible construir que las cuantías así establecidas constituyen pagos parciales a resultas de una liquidación de cierre sin desvirtuar el sentido del mandato general contenido en el artículo 59 de la Ley general presupuestaria. Desde esta afección finalista de la partida podría entenderse que todo el crédito está comprometido en relación con la plantilla del profesorado a 31 de diciembre de cada año, y, por tanto, la misma no generaría ningún remanente de crédito.

En este sentido, a 31 de diciembre de 1995, había que atender todos los compromisos de gasto en relación con esta concreta partida y, puesto que quedaban pendientes de ejecución 11.097.671 pesetas, debido muy probablemente a un error de cálculo del anterior equipo rectorial, donde eran necesarios 3.238.805 pesetas se reservaron 14.336.476, o sea, se reservó el 442 por ciento más de lo necesario, se procedió al cálculo exacto de la cuantía bruta individual y a la ejecución final de la misma.

Segundo, en la Universidad Pública de Navarra no se ha repartido remanente alguno del presupuesto de 1995; tampoco se han efectuado pagos con cargo al concepto "complemento de equiparación cuerpos docentes" por encima de las cuantías contempladas en el reglamento aprobado por la Junta de Gobierno el 27 de enero de 1993, modificado por este mismo órgano colegiado de gobierno el 10 de mayo de 1994.

La Universidad Pública de Navarra está de acuerdo, asume y hace suyo el informe emitido por la Sección de asistencia jurídica del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra en su respuesta a la solicitud de 31 de enero de la propia Universidad, cuando afirma: "Cualquier pago que se haya efectuado con cargo a este concepto por encima de las cuantías contempladas en el citado reglamento de 10 de mayo de 1994 pierde cualquier posible amparo formal desde el punto de vista presupuestario. El complemento de equiparación de cuerpos docentes es el previsto en el citado reglamento. Las cantidades abonadas fuera de lo dispuesto en ese reglamento son por definición algo distinto de ese complemento y, por tanto, dan lugar a otro complemento general retributivo no previsto entre los que con carácter taxativo posibilitan la norma aplicable". Acaba aquí la cita textual. Este informe fue conocido por la Junta de Gobierno, órgano de gobierno ordinario de la Universidad en su sesión del 9 de febrero de 1996.

Tercero, el criterio utilizado para el cálculo de la cuantía bruta individual es el aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión del día 10 de mayo de 1994, donde se faculta al Rectorado para su interpretación. En este acuerdo se estableció un criterio de proporcionalidad resultante de la comparación entre la masa salarial integrada, es decir, sueldo base más complemento específico más complemento de destino de todos los profesores de los cuerpos docentes universitarios y la masa salarial integrada por idénticos conceptos de cada uno de los cuatro cuerpos docentes universitarios. De este modo, para el año 1995 el 16'97 por ciento del total consignado corresponde a los catedráticos de Universidad; el 52'07 a los profesores titulares de Universidad y catedráticos de Escuela Universitaria; y el 30'96 por ciento a los profesores titulares de Escuela Universitaria. En la aplicación individual a cada uno de los profesores se introduce un índice corrector en función del tiempo de servicios prestados durante cada año.

Voy a utilizar un par de transparencias para explicar con todo detalle el criterio utilizado y aprobado por la Junta de Gobierno. Sus señorías van a disponer de una copia de las mismas.

El criterio consta de dos partes, una que es la parte teórica y luego, con un ejemplo concreto, se entenderá mejor la parte práctica. La transparencia que aparece en la pantalla corresponde a la parte superior de la hoja. Partimos de unos datos iniciales para lograr las cantidades finales que van a ser el bruto anual que corresponde a cada individuo de cada uno de los tres grupos que hacemos. De los cuatro cuerpos docentes hay dos que se identifican plenamente, que son los catedráticos de Escuela Universitaria y los titulares de Universidad, que forman el segundo grupo; el primero sería el de catedráticos; y el tercero el de profesores titulares de Escuela Universitaria. Entonces, buscamos la cantidad anual bruta individual y la cantidad bruta mensual para cada individuo de cada uno de los tres grupos. Para el cálculo de estas dos cantidades, que solamente podremos disponer de ellas a finales de cada año, partimos del número de individuos que hay en cada uno de estos grupos; de la cuantía individual como suma en cada uno de ellos de esos tres conceptos en su masa salarial, sueldo base, complemento de destino y complemento específico en su componente general; y del monto total que aparece en los presupuestos para distribuir la cantidad global. Luego, en el ejemplo concreto hablaremos de 128 millones.

Realizamos una serie de cálculos, que es el porcentaje que corresponde a cada uno de los grupos y las dos cantidades buscadas, que son el bruto anual y el bruto mensual de cada uno de los individuos. Estos son los cálculos que van a aparecer ya en el caso concreto en la siguiente transparencia.

Para cada individuo del grupo sumamos las cantidades del sueldo base, el complemento de destino y la componente general del complemento específico. Este es el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de mayo de 1994. De manera que si la cantidad total que aparece en los presupuestos es de 128 millones para ese concepto de cantidad global, calculamos para cada una de las tres categorías, para cada uno de ellos la suma de esos tres conceptos. La segunda engloba a dos cuerpos docentes, catedráticos de Escuela Universitaria y titulares de Universidades, también los interinos. Multiplicamos por el número de individuos y obtenemos el global del grupo; la suma de los tres globales del grupo nos permite calcular los porcentajes que a cada uno corresponde de esos tres conceptos, 16, 48 y 35, que son los porcentajes que aplicamos a la cantidad global, y nos da este total por grupo, que dividido entre el número de individuos nos da la cantidad buscada a_i, *que dividido por 12 nos da la cantidad* m_i, *mensual bruta.*

Es decir, y para que puedan relacionar, lo que tienen en la parte superior de la transparencia anterior es la cantidad n_i, *que es el número de individuos por grupo, 30, 110, 94, respectivamente. La cantidad si es la suma de esos tres conceptos en cada individuo del grupo. Aquí hacemos el producto, los porcentajes correspondientes, llamamos* p_i *y*

esto es el p_i, *que se vuelve a repetir aquí, que es lo que se aplica a la cantidad global* N, *para calcular las cantidades por grupos.* a_i *es dividir entre el número de individuos, los 20 millones entre 30; 62 entre 110; dando las cantidades brutas anuales; y dividiendo éstas por 12, las cantidades brutas mensuales. Este es un porcentaje de comprobación; de la bondad de los resultados tiene que coincidir con los sueldos individuales con el reparto individual, o sea, con el ajuste de la cantidad individual. Es simplemente un porcentaje que estará bien si coinciden y estaría mal si son diferentes.*

Esta cantidad de 4.840.890 es el 40 por ciento del total, de la suma de los 12 millones. De alguna manera, estos 145 millones es el 16 por ciento de los 888, que es la masa bruta de todos los grupos y todos los individuos. Aquí aplicamos los mismos porcentajes p_i *a los 128 millones, al* N, *para calcular el 16 por ciento, que es el total del grupo; como ya decía, luego se divide por el número de individuos y por los doce meses. Esos son los criterios aprobados en la Junta de Gobierno, y con esto acabaría la explicación de los criterios.*

Como conclusión hemos de resaltar que, en relación con la pregunta objeto de esta comparecencia, en los presupuestos de nuestra Universidad no existe remanente en la partida 12105, "complemento equiparación cuerpos docentes". No se ha usado dinero alguno para fin diferente al inicialmente destinado y tampoco se ha efectuado reparto de remanente. Lo único que se ha hecho ha sido ejecutar el total de la partida 12105 de los presupuestos elaborados por la Junta de Gobierno y aprobados por el Consejo Social respetando escrupulosamente la normativa dictada por la propia Junta de Gobierno, órgano competente dentro de la autonomía universitaria para este menester. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias excelentísimo señor. Voy a corregir un pequeño lapsus anterior. No he dado la bienvenida al ilustrísimo señor don Enrique Rubio, vicerrector de la Universidad, y al ilustrísimo señor Secretario General, don Jesús María Osés. Había creído que iban a confundirse entre el público. Pido perdón. Bienvenidos igual que los demás. Señores, interrumpimos la sesión durante cinco minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 12 HORAS Y 23 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 30 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Reanudamos la sesión. Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario de UPN, el señor Marcotegui.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Muchas gracias, señor Presidente. En esta intervención efectuada por el Rector de la Universidad Pública de Navarra, de la cual se extraen cuatro conclusiones claras, creo que lo que está fallando es la premisa mayor. Ahora voy a tratar de explicarlo. El Rector ha manifestado que asume el informe del Departamento de Educación emitido el 8 de febrero del 96. Ha leído alguno de sus párrafos, pero ha dejado de leer uno, que es el que nos debe preocupar o, al menos, debe servir para enmarcar el tema de esta comparecencia en su verdadero contexto, es el siguiente: "con independencia de la valoración jurídica que puede merecer la existencia misma de la partida". Esta es la premisa mayor, y es donde pueden fallar las conclusiones, precisamente porque falla la premisa mayor.*

A mí no me consta que el Departamento de Educación, el Gobierno de Navarra y este Parlamento hayan adoptado en ningún momento un acuerdo con un contenido concreto que afecte esta partida de 128 millones de pesetas a la equiparación salarial de los profesores de la Universidad Pública de Navarra, sino que eso es una situación de hecho que tiene unos precedentes y que ha desencadenado esta situación que ahora puede crear o está creando algún tipo de dificultades. No hay acuerdo, salvo error por mi parte, en este sentido, sencillamente hay una línea presupuestaria que se aprueba por un contenido estrictamente político en el Presupuesto de Navarra, que tiene el título de "Otras transferencias", y como tal figura en el capítulo de ingresos de los presupuestos de la Universidad Pública de Navarra.

El Gobierno, por su parte, no puede tener más compromiso que el de ejecutar esa transferencia con ese calificativo de "Otras transferencias" porque, respetando la autonomía de la Universidad Pública de Navarra, no puede introducir sus criterios en la organización y estructuración de sus presupuestos, sino sencillamente en su aprobación global, tal y como se recoge en la normativa diversa que al respecto está vigente. Consecuentemente, yo creo que adquiere sentido el hecho de que no hay ningún compromiso serio.

Ante esta circunstancia y ante este fallo de la premisa mayor, hay que hacer una especie de recapitulación de cuál es la causa, de dónde dimana esta situación en la cual nos encontramos, que es bastante incómoda y que beneficia poco a la Universidad Pública de Navarra y no cabe duda de que habría que meterle el diente, empleando un sentido coloquial, para introducir la mayor claridad, transparencia y evitar conflictos en cuanto a su gestión en los años sucesivos.

El precedente lo encontramos en aquel complemento de residencia que se aprobó en mayo de 1990, que al correr de los tiempos ha ido evolucio-

nando hacia este complemento de equiparación de los profesores. Aquel complemento de residencia, aprobado por los órganos rectores de la Universidad, supongo que por la Comisión de Gobierno, tenía como finalidad compensar algunos gastos de algún profesorado. En aquel momento la Universidad tenía interés en contratar a profesorado de calidad que generaba unos gastos en tanto en cuanto la Universidad no fuera capaz de elaborar de nuevo y desarrollar un plan de vivienda para el profesorado de la Universidad Pública de Navarra, y, en ese sentido, tenía un carácter coyuntural y absolutamente provisional. De hecho, aquel acuerdo tenía como vigencia hasta el 31 de diciembre del año 92.

Llegada esta fecha, la situación es que el complemento debió de desaparecer. Sin embargo, en la Universidad, yo desconozco con qué criterios, se sustituyó por un reglamento de régimen jurídico de indemnización por residencia. Y para tratar de respetar la legalidad vigente, la Universidad solicitó del Gobierno de Navarra un acuerdo para que aceptara, exactamente decía: "para que se asuma como parte del coste legítimo de personal".

Hago un pequeño paréntesis porque hay un dato que merece la pena ser recordado, que está constantemente gravitando sobre esta situación y que quizá es lo que hace que el propio Departamento diga "sin perjuicio de la legalidad de la existencia de este complemento", es un informe de la Cámara de Comptos que se produjo el 5 de febrero del 92 y que concluía: "A nuestro juicio, dicha normativa tiene un difícil encaje en la legislación reguladora del régimen retributivo del profesorado universitario y, en concreto, en el artículo 46.2 de la L.R.U. y en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 1.086/89, en que se fundamenta y que ordena toda la estructura salarial de los profesores de la Universidad del Estado en general, no solamente de la Universidad Pública de Navarra".

Como consecuencia de este precedente, el Gobierno de Navarra, y ante la petición de la Universidad de que asumiera el contenido económico de ese reglamento de régimen jurídico de indemnizaciones por residencia, previos los informes jurídicos correspondientes, acordó denegar la petición de la Universidad Pública de Navarra por la que se solicita que se asuma como parte del coste legítimo de personal.

El informe de la Secretaría Técnica del Departamento en ese sentido es absolutamente concluyente. Hace un análisis de cómo deben ser las retribuciones de la Universidad y llega a la conclusión de que no es posible una indemnización por residencia, porque debe tener un carácter eventual, no permanente y, además, con carácter general en la estructura salarial de los profesores. Ve que no encaja en la normativa correspondiente y concluye diciendo exactamente: "esta indemnización se otorga de forma generalizada e incondicionada, se convierte en un concepto retributivo...", para afirmar más adelante: "en suma, pues, con arreglo a la normativa vigente no puede establecerse un complemento retributivo general e incondicionado para el profesorado universitario que no esté previsto en el Real Decreto 1.086/89, cualquiera que sea la denominación que se pretenda adjudicar al mismo, indemnización por residencia o cualquiera otra". Es importante no olvidar esta coletilla de cualquiera otra, por eso quizá el Departamento sigue teniendo sus dudas bastante consolidadas acerca de la legalidad de esta línea contable.

El Departamento en su informe recurre a la jurisprudencia y llega a la conclusión de que las retribuciones del profesorado universitario deben tener un carácter uniforme en todo el Estado español, precisamente porque la normativa de la que dimana es una normativa estatal y porque los profesores universitarios, a pesar de haber sido contratados por una universidad específica, tienen un carácter de cuerpo nacional en la medida en que pueden trasladarse a otras universidades mediante los concursos correspondientes, y de este carácter de uniformidad y consecuentemente de la no posibilidad de introducir unilateralmente, de introducir en la estructura salarial un complemento estable, permanente, no eventual, y además para la generalidad de los propios profesores. El informe de la asesoría jurídica al respecto también viene a incidir, aunque no de manera tan rotunda, en estas cuestiones.

Con todo ello, nosotros llegamos a la conclusión de que las conclusiones extraídas del Rector, sin negar su validez, quizá puedan adolecer de algún vicio, algún defecto o quizá de no ser certeras por fallo en la premisa mayor, y el fallo es lo que acabo de exponer. Se duda de la legalidad de esa línea contable, que inicialmente fue para el complemento de residencia, después pasó por ese reglamento y ahora se ha transformado en ese complemento de equiparación, sencillamente para tratar de soslayar el acuerdo del Gobierno en el cual no se asumían esos costos de personal, y fijémonos en lo que dice el informe del Departamento, "con independencia de cualquiera que sea su denominación".

Por esta razón, UPN no puede estar de acuerdo. Yo no dudo en ningún momento de la buena fe del equipo rectoral actual, no saque usted estas conclusiones, pero no podemos estar de acuerdo por este tipo de precedentes, que no hay que perder de vista precisamente para no desenfocar la cuestión y sacarla del propio contexto, porque salida de contexto entonces nos quedaríamos exclusivamente con las solas conclusiones, sin embargo, hay que

ver cuál ha sido el razonamiento lógico que nos ha llevado a esas conclusiones. Y no podemos estar de acuerdo porque la decisión fue tomada en ese tracto procedimental unilateralmente por la propia Universidad, lo cual no lo ha negado, evidentemente, en ningún momento. Las instituciones no han participado en ningún momento, ni el Gobierno ni el Parlamento de Navarra. El Gobierno desconoce absolutamente cuál es el contenido de ese reglamento de equiparación docente y el Parlamento no tiene más vinculación con el mismo que la voluntad política de consignar una cuantía de 128 millones de pesetas para "Otras transferencias", que luego en la estructuración hecha en ejercicio de su autonomía por la propia Universidad se enfoca hacia esa equiparación, pero que perfectamente podría ir para pagar la factura del teléfono, pongo por caso.

Tampoco podemos estar de acuerdo porque al final de todo este procedimiento se está aplicando un complemento de equiparación sin que se haya respetado la voluntad política del Gobierno de Navarra, nacida de los informes jurídicos pertinentes que ponen en duda la legalidad de esta cuestión, además, se ha desoído a la Cámara de Comptos, que también tiene sus dudas al respecto, según el informe que yo les he mencionado y del que no he leído más que un párrafo, y porque esta decisión unilateral tiene una trascendencia económica sobre la cual nosotros no tendríamos nada que decir si se financiara con cargo a los propios ingresos de la Universidad, pero se financia con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, y, en ese sentido, creo que las instituciones deberían tener más conocimiento del que realmente tienen.

Precisamente hoy con esas transparencias, al menos por mi parte y la del Grupo Parlamentario que represento, nos hemos enterado de cuáles han sido los criterios para aplicar esta equiparación. Pero claro, también en esta cuestión de los criterios que nos conducen a esas conclusiones que saca el Rector falla rotundamente la premisa mayor, porque no tiene sustento jurídico suficiente o acuerdo de las Instituciones suficiente para decir esto es lo que queremos, a este objetivo queremos llegar. Si en vez de ser 128 millones de pesetas, a los cuales hay que aplicar esa proporción, ese tanto por ciento de acuerdo con la masa salarial de cada uno de los cuerpos docentes propios de la Universidad, hubiesen sido 1.280 millones de pesetas, y como no hay voluntad política objetiva, contrastada y bien meditada al respecto, entonces las cuantías mensuales habrían sido diez veces más y las conclusiones habrían servido exactamente igual que las extraídas con los 128 millones de pesetas. Ahí es, precisamente, donde está fallando la premisa mayor. No hay premisa mayor que diga: ésta es la voluntad política que se acordó en un momento determinado con el Gobierno de Navarra o con el Parlamento de Navarra, éste el objetivo final y éste es el procedimiento que habremos aplicado bien o mal, con buena o mala fe, con acierto o sin acierto. Yo no tengo duda de la buena fe de este equipo rectoral.

Por todo ello, tampoco podemos estar de acuerdo con el reparto de los once millones de pesetas, porque nos falla la estructura. Además, por otra parte, yo creo que no beneficia a la Universidad y quede claro que no pongo en duda cuál ha podido ser la rectitud de obrar del equipo, pero no beneficia a la Universidad, porque hay que ver exactamente la valoración que la opinión pública ha hecho no solamente de este reparto de los once millones de pesetas, sino de todos los precedentes de los que trae causa. A la opinión pública esto le suena a una vieja institución que ya fue superada afortunadamente en la Administración Pública, que eran las "bufandas", lo que sobra se reparte entre los funcionarios, e insisto, para que no se me malinterprete, no dudo de la rectitud del equipo rectoral. Y prueba de ello sería el informe del Departamento, pero hay que leerlo desde el encabezamiento donde pone ya la premisa inicial: sin perjuicio de la legalidad que al respecto se haga.

Por otra parte, esto no debe suponer, o no debe interpretar el señor Rector ni ningún miembro de esta Cámara que Unión del Pueblo Navarro no esté dispuesto a tratar el tema, pero a tratarlo realmente con toda seriedad para evitar problemas en el futuro, porque ya sabemos los criterios que ha aplicado, ya sabemos el resultado final, la cuantía final, pero, a su vez, también nos falta otra premisa para saber valorar en sus justos términos y es la equiparación de los profesores. Habría que hablar cuál es la justa causa de esa reivindicación de la cual no hemos hablado absolutamente nada y estamos abiertos a hacerlo, pero nos falta, a su vez, el punto de referencia, a quién hay que equiparar, qué camino hay que recorrer, cuánto nos falta y a qué ritmo hay que recorrer y por qué hay que equipararlo en ese sentido. No olvidemos que esta Administración, este Parlamento tiene experiencia al respecto porque ha acometido, yo creo que con sagacidad y acierto, la equiparación de colectivos muy numerosos de la Función Pública Foral en general, surgidos de su propio seno y otros venidos por el fenómeno de las transferencias, por tanto, no está cerrado, y Unión del Pueblo Navarro tampoco lo está. Sin embargo, eso no nos impide tener que afirmar que nos parece que nos fallan los cimientos y que por el fallo de esos cimientos podemos tener problemas constantemente en la aplicación correcta de esta línea.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Señor Marcotegui, vaya terminando.*

SR. MARCOTEGUI ROS: *Termino inmediatamente, señor Presidente. En ese sentido, yo le roga-*

ría al Rector que nos informara a los Grupos Parlamentarios sobre dos cuestiones. Una, si ya con esas conclusiones da por zanjado el tema o, por el contrario, si se va a replantear a tenor de lo que pueda oír en esta sesión parlamentaria, porque podría suceder que a lo mejor el camino acertado sería anular el crédito o arrastrarlo como ingresos al ejercicio siguiente y deshacer un poco el camino andado.

En segundo lugar, que nos informara extensamente sobre esas dos cuestiones que a nosotros nos parecen fundamentales: cuáles son las razones profundas de la reivindicación de la equiparación de los profesores de la Universidad Pública de Navarra y a dónde quiere ir a parar, a quién quiere equipararse y exactamente cuál sería el procedimiento a seguir, sabiendo, por otra parte, que nosotros estamos abiertos completamente a estudiar cualquier sugerencia que se nos haga desde el rectorado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias, señor Marcotegui. El señor Pérez Prados me ha manifestado antes su intención de contestar en una sola intervención, no obstante si desea contestar de otra manera, puede hacerlo. Prefiere conjuntamente. Entonces, el señor Cristóbal tiene la palabra.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que yo sabía que ésta iba a ser una sesión en la que había que estar muy atento y no perderse el hilo, pero ahora la dificultad va a ser decir algo que no lo haya dicho ya el señor Marcotegui en su larga intervención, porque, desde luego, oportunidades las ha tenido.*

No estoy de acuerdo con el enfoque que ha hecho el señor Marcotegui, luego diré por qué, pero yo creo que ése no es el asunto que nos ha traído a esta Comisión. Estrictamente nos ha traído a conocer los criterios de reparto, según dice la convocatoria, entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995, consignado inicialmente para la incorporación de nuevos profesores. Entonces, yo creo que, a pesar de que haya alguna contradicción en la exposición que ha hecho el Rector, nos hemos enterado de los criterios y, en ese sentido, quiero agradecerle la intervención. Y digo contradicción porque el señor Rector ha afirmado que no ha habido reparto de ningún remanente, que tampoco ha habido ningún complemento nuevo, hasta el punto de que uno no sabe muy bien que necesidad hubo de que la Junta de Gobierno en la sesión del 6 de febrero de 1995 tomara ningún acuerdo, o sea, no entiendo muy bien qué necesidad había de tomar este acuerdo si no se incorpora nada nuevo a la distribución de ese complemento ni se crea un complemento nuevo.

Desde luego, con los argumentos que ha dado el Rector está muy claro que lo que se quiere es rebatir la postura del Departamento de Educación, y me parece muy bien y muy lógico, pues como ustedes saben, el Departamento de Educación, con base en el informe jurídico que se ha citado, piensa que el acuerdo que tomó la Junta en la citada fecha de febrero del 95 es ilegal, sobre todo porque quiere aplicar ese acuerdo a momentos anteriores. Lo tildan de ilegal y hacen una serie de argumentaciones que yo creo que el señor Rector ha intentado desbaratar a fondo. Pero pienso que en este momento no es mi misión juzgar.

De la intervención del señor Rector no me ha quedado muy claro qué se hizo en esa Junta de Gobierno del 6 de febrero que le lleva al Departamento de Educación a pensar que el acuerdo que se tomó en aquel momento, y a resultas del cual se reparte ese supuesto remanente, es ilegal, porque lo debiera haber tomado el Consejo Social o por la razón que sea. Simplemente me interesaría que se intentara ver este conflicto que tengo después de la intervención del señor Rector. No entiendo exactamente qué es lo que puede mover al Departamento de Educación, basándose en un informe jurídico, a pensar que el acuerdo es ilegal, cuando ese acuerdo no supuso nada, cuando se siguió aplicando el complemento como antes, no hubo nuevos criterios de reparto y se hicieron las cosas como en el 94. No lo entiendo.

He comentado que no participo de lo dicho por el portavoz de UPN, en el sentido de que, a nuestro entender, el problema de fondo, que habrá que decidir donde haya que decidirlo, y no creo que en una sesión de la Comisión de Educación del Parlamento, es si la Junta de Gobierno era competente para tomar el acuerdo que tomó o debiera haberlo tomado el Consejo Social. En ese sentido, el hecho de que el Parlamento no haya intervenido respecto a esos criterios, no creo que es el fondo del asunto.

Por tanto, yo no quiero ni juzgar ni tomar postura sobre la cuestión de fondo, simplemente quiero agradecer la información que se ha dado por parte del rectorado, que es tan contraria a la que hemos escuchado en otros momentos y a la opinión del Departamento de Educación, que realmente me hace reflexionar, y pido un tiempo para ver dónde está la discrepancia, qué es lo que no es compatible en una información con la otra para sacar conclusiones tan dispares como las que puede sacar el Departamento y la que saca el rectorado, incluso de un mismo informe jurídico, que cita en parte, claro, porque es este informe el que dice que, por otra parte, "el único órgano competente para establecer complementos distintos de los previstos legalmente con carácter uniforme es el Consejo Social". Si esa es la conclusión de la Sección de Asistencia Jurídica o del Secretario Técnico respecto a un acto que

se supone que está interpretando y se niega a que ese acto tenga nada que ver con esto, pues ahí es donde yo tengo mis dudas y pido explicaciones, o por lo menos habrá que buscarlas para entender a fondo la cuestión. Yo, en este momento, al ser tales las discrepancias, no me atrevo a juzgar, aunque, insisto, tampoco creo que sea misión de la Comisión juzgar, sino escuchar la información al señor Rector, asimilarla, estudiarla y, en su caso, tomar alguna iniciativa parlamentaria, que es lo que ha hecho hasta ahora mi Grupo Parlamentario y lo que haría en su caso. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Muchas gracias, señor Cristóbal. Por CDN, tiene la palabra doña Inmaculada Matías.*

SRA. MATIAS ANGULO: *Nosotros, en Convergencia, también nos hemos quedado un poco con la cosa no demasiada clara, es decir, no vemos muy claro el hecho de que si hay una partida que se denomina "equiparación de cuerpos docentes", dependa de la cantidad que haya en esa partida el que se haga un ajuste entre cada uno de los profesores, por no llamarlo reparto. No vemos que esto esté nada claro. Por supuesto, tampoco dudamos para nada de la buena intención y de la rectitud que le guía al equipo rector de esta Universidad, sin embargo, entendemos que si ese complemento hay que darlo, que sería algo a estudiar, se tiene que regular, y si esa equiparación efectivamente se tiene que hacer, se tendría que ver, se tiene que ir regulando en un tiempo determinado. Nosotros esperamos los informes que tienen que remitir Educación y Hacienda, y una vez que los veamos y, por supuesto, después de escuchar ahora al Rector de la Universidad, podremos pensar y meditar un poco más sobre esto. Nada más.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Muchas gracias, señora Matías. El señor Nuin tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señor Presidente. Buenos días a todos los presentes y al equipo rectorado de la Universidad Pública de Navarra. Nosotros cuando planteamos la solicitud de información, a través de la Presidenta del Parlamento, a la Universidad Pública de Navarra sobre el reparto del remanente de la partida denominada "complemento de equiparación docente" lo hicimos porque nos sentimos extrañados, no comprendimos bien esa decisión de la Universidad Pública de Navarra, en calidad de Grupo Parlamentario que debe controlar la autorización de los recursos públicos y también de los destinados a la Universidad Pública de Navarra, que es un ente de derecho público de carácter administrativo. Por lo tanto, ése es el sentido de esta solicitud de información, que nadie entienda que buscamos o que tenemos un especial interés en polemizar con la UPNA, porque no es el caso. Nuestro apoyo a ese proyecto universitario ha sido, es y seguirá siendo claro, pero eso no obsta para que reclamemos la información que en cada momento entendamos necesaria.*

La Cámara de Comptos, en el informe de censura de cuentas para 1994, se refería a los entes de derecho público de carácter administrativo, entre lo cuales está la UPNA, y hacía una recomendación, porque la propia Cámara reconocía que la información de la que, por ejemplo, en este Parlamento disponemos sobre las cuentas de la Universidad Pública es escasa, y recomendaba que, al menos como anexo, se incluyeran en la memoria del presupuesto general, y de su liquidación, los correspondientes estados financieros de la UPNA. Yo sé que esto no es responsabilidad exclusiva de la Universidad, pero sí que existe esa carencia y, por lo tanto, ante hechos y datos ante los cuales nosotros entendemos que debe haber un mayor abundamiento en la información, actuamos, y ése es el sentido de la solicitud de información.

Ahora bien, la verdad es que yo también me siento extrañado por la respuesta del rectorado, en concreto sobre el caso del remanente. El informe técnico del Gobierno de Navarra yo creo que es contundente, y la reacción del rectorado es decir que no nos afecta porque no hay remanente. Es decir, el informe del Gobierno de Navarra afirma que la distribución de ese remanente no tiene cobertura jurídica, incluso va más allá, y el portavoz de Unión del Pueblo Navarro ha profundizado en la cuestión, el informe se remonta a la legalidad misma del complemento de equiparación docente. Se responde por parte de la Universidad Pública, en esas resoluciones que nos ha comentado el excelentísimo señor Rector, que aquí no ha habido remanente. Yo creo que sí ha habido. Por lo menos en la nota informativa que se remitía al profesorado de la UPNA comentándoles el reparto de ese dinero se reconocía que se trataba de un remanente. En la nota informativa que remitió con fecha 11 de enero sobre el complemento para equiparación docente para 1995 por parte de la gerencia de la UPNA se decía textualmente: "habiéndose realizado una reserva para las incorporaciones de los profesores de los cuerpos docentes durante 1995 y al haber quedado remanente". Luego, podremos hacer todas las interpretaciones que queramos sobre este asunto para intentar salvar una cuestión que creo que es bastante resbaladiza y, en todo caso, la posición de la UPNA es bastante difícil de entender y de defender. Ya digo que el informe es contundente y que deja claro que, conforme al reglamento aprobado por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 1994, ese reparto de remanente no se debería haber realizado.

¿Qué es lo que hace la Universidad Pública de Navarra, aparte de venir aquí y decirnos esto? Lo que hace es reunirse el 9 de febrero en una Junta

de Gobierno y aprobar un nuevo reglamento, que tengo aquí y en el que declara que en esta partida, a partir de ahora, no hay remanentes. Es decir, no hay remanentes porque lo digo yo, porque lo dice la Junta de Gobierno. Y, en el caso de que haya cantidades que a 31 de diciembre no se hayan repartido, eso no lo considerarán un remanente y lo repartirán conforme a los criterios que se aprueben en la Junta de Gobierno.

Al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra no nos parece una posición excesivamente consistente. Ya veremos, en todo caso, lo que sucede en el futuro con el complemento de equiparación docente, dejando al margen este caso de reparto del remanente, que seguimos pensando que no debió producirse y que el reparto en sí no tiene mucha justificación y mucha cobertura jurídica y legal, como el propio informe reconoce. Nosotros creemos que la Universidad Pública de Navarra, en vez de posicionarse firmemente, como lo hace en el mantenimiento del complemento de equiparación docente y en afirmar que es la propia Junta de Gobierno, desde la autonomía universitaria, la que tiene que proceder a ese reparto y a esa equiparación, debería reconsiderar su posición.

Yo creo que ese complemento de equiparación, tal y como está planteado en estos momentos, tiene una viabilidad jurídica muy dudosa, incluso habría que plantearse seriamente retirar ese complemento, tal y como está planteado en estos momentos, ver si es necesario y si hay un agravio evidente, cosa que hay que analizar. Cuando se habla de la equiparación, da la sensación de que se plantea como una subida lineal en función de la diferencia retributiva que hay entre funcionarios de Enseñanza Secundaria en los cuerpos forales y en los de la Administración del Estado, así como una especie de subida lineal en función de la plaza que ocupe el profesor universitario, pero que no entra en lo que es el trabajo de ese profesor y en sus condiciones laborales. No hay ningún estudio pormenorizado de lo que sí debería ser un proceso de equiparación. Por lo tanto, nosotros creemos que ahí la Universidad Pública de Navarra se está equivocando.

La autonomía universitaria, a nuestro juicio, no permite a la Junta de Gobierno decidir cómo se va a articular la estructura retributiva de su personal. Y esto es algo que jurídicamente está bastante claro pero que debiera quedar igualmente claro para todos. En este sentido, se desprende del informe jurídico del Gobierno de Navarra que ni el propio Gobierno ni la propia Universidad pueden proceder a la equiparación. Yo creo que esto es algo que debería quedar bastante claro para, a partir de ese dato y de la constatación de esa realidad, ver las iniciativas que, en todo caso y partiendo de ahí, pudieran tomarse. Repito que, a nuestro juicio, el complemento de equiparación es algo que tiene un sustento jurídico dudosísimo, por no decir que no lo tiene.

Voy a terminar repitiendo que no tenemos interés especial en entrar en polémicas con la UPNA. Desde una postura de diálogo hacia la Universidad, desde luego, nosotros vamos a actuar con firmeza en aquellos aspectos en los que consideremos que la UPNA se equivoca, pero que se equivoca porque, a nuestro juicio, no actúa como debiera hacerlo para fortalecer el proyecto educativo de la Universidad Pública de Navarra. Y cuando llegan los presupuestos de todos los años y uno de los aspectos fundamentales en que se centra la UPNA es en la negociación de la cantidad que se va a asignar al concepto "otras transferencias", que es el complemento de equiparación, nosotros no creemos que esa sea una postura positiva desde la UPNA, no creemos que ese deba ser el meollo de la negociación presupuestaria de cada año. Nosotros pensamos que desde la UPNA o desde parte de ella no se está manteniendo una postura constructiva y positiva, y como tal lo mantenemos y lo defendemos. Aunque, repito, sin ningún ánimo especial de polemizar innecesariamente con la Universidad Pública de Navarra. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Muchas gracias, señor Nuin. Por una cuestión de orden, tiene la palabra el señor Cristóbal.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Una cuestión de orden, señor Presidente, porque, como todo el mundo se ha dado cuenta, menos yo, estaba hablando de la Junta de Gobierno del 6 de febrero del 95, cuando era la Junta del 9 de febrero de 1996. Quiero que conste en acta y, desde luego, no me atrevo a echarle la culpa a la campaña electoral, porque soy un buen demócrata, pero la tiene.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Muchas gracias, señor Cristóbal. Para responder, tiene la palabra el señor Pérez Prados.*

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (Sr. Pérez Prados): *Muchas gracias, señor Presidente. Voy a intentar responder de manera conjunta a todas las intervenciones y preguntas de los cuatro Grupos Parlamentarios presentes en esta comparecencia. Voy a ir uno por uno, aunque algunas de las cuestiones son idénticas y se refieren a la misma idea, que es la legalidad o no de la existencia del complemento en sí mismo.*

Comenzando por la intervención de su señoría, el ilustrísimo señor Jesús Javier Marcotegui, y, respecto al informe del Departamento de Educación, éste se produce, entre otros motivos, por una carta que se le envía el 31 de enero desde la propia Universidad, donde, efectivamente, se dice: "Con independencia de la valoración jurídica que pueda merecer la existencia misma de la partida presu-

puestaria 12105...” Así empezamos el escrito. ¿Por qué? Porque el tema en cuestión que hoy nos ha traído aquí y la solicitud de información por parte del ilustrísimo señor Nuin Moreno se refería única y exclusivamente al hecho ocurrido en el año 95. Por eso, también me he referido a la parte de ese informe jurídico que afecta a este caso, no al general, pues no corresponde, ni es de nuestra competencia establecer ni calificar la legalidad o no de esa partida. En la idea que apuntaba el señor Marcotegui en su historia sobre los hechos, sí es cierto que la Universidad nace en el año 87 y nace ya con complementos, no solamente el de indemnización por residencia, que es aprobado el 28 de diciembre del 89 por el Gobierno de Navarra y luego normalizado, dictada la normativa correspondiente, por la comisión permanente de la gestora, sino que previamente, en el año 88, ya establece otro, que se llama complemento voluntario temporal. Ambos tienen el mismo fin, que compartimos, que es la captación de profesorado cualificado para esta Universidad, dada la dificultad que entrañaba.

La Universidad fue creada por este Parlamento de Navarra y se financia, en su mayor parte, de los Presupuestos de la Comunidad Foral. Sin entrar, ya que no es nuestra competencia, en establecer ni calificar la legalidad del mismo, sí entiendo, desde mi ignorancia jurídica, como matemático, que la Comunidad Foral de Navarra tiene autonomía suficiente para resolver esta situación. Y agradezco las intervenciones que ha habido en el sentido de tomar iniciativas para abordarla. Desde la Universidad se está solicitando, desde hace tiempo, esa resolución. Y ya hemos elaborado datos con referencias que marcan hacia dónde y hacia quién se podría valorar esa equiparación. En esa misma carta, en sus últimos párrafos, se señalaba que la Universidad ya ha trabajado en este sentido, que tiene preparados desde noviembre de 1995 tanto el estudio para la homologación como las personas que, en nombre de nuestra institución, integrarían el grupo de trabajo Universidad-Gobierno.

Lo que existe en los Presupuestos Generales de Navarra desde el año 1994, y es tema de esta comparecencia, es una partida que se llama “otras transferencias corrientes”, que ha ido incrementándose desde el año 94, en que fueron 128, hasta 148 y 163. Entendemos que en una aproximación hacia esa equiparación u homologación que tenemos pendiente de estudio, análisis profundo y de resolución.

El reflejo de esa partida, con otro nombre, aparece desde el año 94 en los presupuestos de la Universidad Pública de Navarra, que elabora la Junta de Gobierno y aprueba el Consejo Social. Y ahí aparece, desde ese año, como “complemento de equiparación docente”. Se le cambia el nombre, pero es la misma cantidad. Y es aprobado por el Consejo Social. En el año 94, con algunas dudas sobre esa interpretación, tenía las funciones de Consejo Social el Gobierno de Navarra, y los presupuestos se aprobaron en octubre. Actualmente, es el Consejo Social, ya creado por ley foral, en el que hay también miembros del Gobierno de Navarra.

Centrándonos e intentando explicar por qué a primeros de año, en enero, no se puede determinar la cuantía individual de este complemento, hay que decir que se debe a las incorporaciones que va habiendo a lo largo del año. Cuando sabemos exactamente y podemos determinar la cuantía mensual y la anual es el día 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, hasta que no logremos determinar con exactitud, que es para lo que tenemos datos y estamos esperando ese grupo mixto de trabajo, lo que se hace es dar unas cuantías a cuenta. Lo que se podía hacer es asignar toda la cantidad global, que es el acuerdo de la Junta de Gobierno, a los profesores que están con fecha 1 de enero de cada año, y dejaríamos fuera, sin derecho, a los que llegan en febrero, en marzo o después. Pero sólo en ese concepto, no en el resto de partidas, que ahí sí que existe remanente y se da, porque para cada individuo existe una cantidad predeterminada, y para el cálculo de esa partida se tienen en cuenta los individuos que hay, el aumento que se puede producir en la subida salarial y las incorporaciones que puede haber, cosa que no ocurre, y que queremos resolver, en esta partida de “complemento de equiparación docente”.

Queremos saber qué cantidad bruta mensual y anual corresponde a cada profesor. Por los datos que tenemos, desde la Universidad se entiende que será algo más de lo que hasta ahora se está consignando, pero no podemos determinarlo a primeros de año. Unica y exclusivamente se puede hacer a final de año, por eso la nueva normativa para el año 96 intenta aclararlo y resolverlo en el mes de diciembre. Se abre también otra posibilidad, que sería como incentivo a la productividad y a la calidad docente e investigadora. Es un encargo que se hace ya a la comisión económica de la Junta de Gobierno.

No ha habido, pues, señor Marcotegui, reparto ni ajuste de 11 millones al final de año. Lo que ha habido es, a lo largo del año, el ajuste de los 148 que había destinados para el año 95 en ese concepto. Lo que pasa es que no se puede hacer al principio y hay que hacerlo, necesariamente, a final de año. Le agradezco, pues, la apertura y el ofrecimiento de UPN a tratar este tema de equiparación del profesorado. En la documentación existente y elaborada desde la Junta de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra se apuntaban dos referencias. Una era la diferencia entre el profesorado de enseñanzas no universitarias en nuestra Comunidad y sus homólogos en territorio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Otra diferente era identificar en el propio Gobierno de Navarra funcionarios con igual nivel y adaptarlos. En ambos estudios, realizados ya, el monto total de la equiparación sería algo superior a lo que este mismo año está en los presupuestos de la Universidad Pública de Navarra. Esperamos, pues, que se pueda constituir ese grupo de trabajo cuanto antes y en este mismo año podamos resolver esta situación.

Aparte de la carestía en nuestra Comunidad, no solamente Pamplona y su comarca, el mayor nivel de vida que tenemos, no sólo en el tema de vivienda, sino también en el vestido, en la cesta de la compra, en los taxis, en fin, en todo; existen unos hechos claros derivados de esa equiparación del profesorado no universitario que fundamentan la necesidad de nuestra equiparación. Actualmente, y sólo voy a citar dos referencias, el sueldo base de un maestro es quinientas mil pesetas superior al de un catedrático de la Universidad Pública de Navarra, lo que no ocurre en territorio MEC, y el sueldo base de un profesor de Secundaria es un millón de pesetas más al año. Esa es una situación real, de hecho, aparte de los complementos, que luego incidirá en la parte final de la vida del trabajador, en la jubilación.

No sé si esta respuesta incluye ya la respuesta al Partido Socialista de Navarra. No existe contradicción, como he intentado aclarar en la respuesta, al afirmar que no ha habido remanente, por el carácter finalista y muy concreto de la partida. En los mismos presupuestos de la Universidad Pública de Navarra existe otro concepto que es "complemento equiparación personal de administración y servicios", en el que habido remanente y no se ha ajustado. ¿Por qué? Porque esa partida se calcula sabiendo cuánto le corresponde a cada individuo de la administración y servicios. Se incrementa con el porcentaje correspondiente de subida anual y con las posibles previsiones de llegada de nuevo personal, estimando cuándo se va a producir. Así se calcula esa partida, pero sabiendo cuál es la cantidad exacta que corresponde al año y al mes para cada uno de los miembros del personal de administración y servicios. Eso es lo que venimos demandando y buscamos para el personal docente investigador. Y, hasta tanto no se consiga fijar esa cantidad, tenemos en nuestros presupuestos, que vienen de los Presupuestos Generales de Navarra, una partida que intenta aproximarse a lo que será, y nosotros entendemos que está por debajo de lo que se da. Es la diferencia, por lo que estamos obligados a ajustar todo, que, además, según los cálculos que tenemos, y no hay otros para contrastarlos, será menos de lo que corresponderá. Esa es la diferencia.

También agradezco al portavoz del Partido Socialista la decisión de tomar alguna iniciativa parlamentaria para resolver esta situación.

Agradezco, asimismo, al portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas Navarros que lo haya llamado, como le llamamos desde la Universidad, ajuste y no reparto, porque así entendemos que ha sido. Y también estamos a su disposición para ofrecer cualquier información y cualquier dato que sea necesario para esa meditación más a fondo sobre el tema que apuntaba, sobre este reglamento, no solamente ya del año 95, sino pensando en el 96, que ya está resuelto, y sobre todo a partir del año 97.

El señor Nuin Moreno ha hecho una referencia a la nota informativa que se enviaba desde la gerencia, pero, de nuevo, elimina la parte que está en mayúsculas y en negrita en dicha nota, y se centra en el primer párrafo. La parte de la nota informativa que aparece en mayúsculas y en negrita habla sobre el complemento de equiparación docente para 1995. Y todo lo que viene debajo se refiere, única y exclusivamente, a la partida "complemento de equiparación docente" para el año 1995. Y eso es muy distinto de lo que pone en su solicitud de información, muy diferente, porque ahí solicita los criterios que han guiado a esta Universidad para tomar la decisión de proceder, cito textualmente, "al reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995, consignado inicialmente para la incorporación de nuevos profesores".

No se habla para nada del complemento de equiparación. Esto no tiene nada que ver con la nota informativa. Y da lugar a una interpretación errónea, es decir, aquí se incluirían todos los remanentes de sueldo base, de complemento de destino, de complemento específico y de antigüedad de todo el profesorado universitario. Y eso no tiene nada que ver con el "complemento de equiparación docente". Y, además, la carta que a la Universidad remite la Presidenta en funciones, solicitando información sobre los criterios de la Universidad para proceder al reparto entre el cuerpo docente del remanente del presupuesto de 1995, y punto, da lugar a la interpretación de que se incluye absolutamente todo. Y eso es lo que ha quedado, desafortunadamente, en gran parte de la opinión pública. Aquí se incluye infraestructura, libros, personal de administración y servicios, absolutamente todo.

Yo creo que ha sido una interpretación derivada de esas afirmaciones que aparecen en su solicitud, que tampoco son ciertas, ni siquiera la de que se ha usado un dinero cuyo objetivo de gasto es diferente al que se ha destinado finalmente. Ni mucho menos. Esa partida era única y exclusivamente para el fin para el que se ha destinado. O sea que en la solicitud de información hay una serie de

afirmaciones que son muy injustas para la Universidad y que, desgraciadamente, han hecho daño a su imagen, bastante daño.

Sobre la escasa información que existe en el Parlamento acerca del presupuesto de la Universidad Pública de Navarra, me comprometo a mejorarla y aumentarla. Estamos aplicando ya, tanto dentro como fuera, unos criterios de transparencia completa y la Junta de Gobierno ha tenido, para la toma del acuerdo del 9 de febrero de este mismo año, todos los datos de que nosotros disponíamos, absolutamente todos, para el año 1996. Y también para los del año 1995 de que no habían dispuesto anteriormente. Esa misma transparencia la queremos aplicar y ofrecer hacia afuera, especialmente hacia el Parlamento de Navarra.

Creo que está ya respondida la cuestión sobre la existencia o no de remanente, y espero que aclarada, en esa partida presupuestaria 12105.

¿Qué sucederá con el complemento en un futuro? Ya he dicho que no es competencia de la Universidad, aunque sí que nos gustaría tratarlo e intervenir en el tratamiento, en el análisis, en la configuración del mismo.

Para finalizar la intervención, repito que, aun desconociendo a quién corresponde determinar la legalidad o ilegalidad o la cuantía de este complemento, sigo teniendo el convencimiento de que nuestra Comunidad tiene autonomía suficiente para solucionar esta situación. Muchas. gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias, excelentísimo señor Rector. ¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra en el segundo turno de intervenciones? Tiene la palabra el señor Cristóbal, con la advertencia de que sólo dispone de cinco minutos.*

SR. CRISTOBAL GARCIA: *Muchas gracias, señor Presidente. Espero que me sobren, por lo menos, cuatro. Cuando parecía que estaba todo claro, al final ha vuelto la confusión. En mi intervención lo único que he pedido es que se me explicara qué es lo que pasó en esa Junta de Gobierno que erróneamente he fechado, y me he quedado sin saberlo.*

Me voy a atrever a hacer una interpretación en voz alta para ver si es verdad o no. Hablamos del complemento de equiparación de cuerpos docentes, que en teoría se reparte con unos criterios que se aprueban en el año 94, que se aplican al año 94 pero no al 95; que en el año 95 se aplican unos criterios que se aprueban en el año 96. Por tanto, se reparte con unos criterios a posteriori. *Es lo que quiero saber, si realmente es así, con lo cual yo saco la conclusión y entiendo que el Departamento diga que ese acuerdo es ilegal, porque se quiere aplicar al año 95 con criterios que se aprueban el año 96. Y cuando le escucho al señor Rector entiendo por qué hicieron lo que hicieron. Entiendo por qué se hizo así, porque como no se sabe a cuántos profesores hay que repartir hasta un momento determinado del año, no se pueden fijar los criterios a principios del año, sino al final. Por decirlo en un lenguaje que yo al menos ya me entiendo. Entiendo al Departamento, si es verdad la interpretación que yo he hecho, que se aplican criterios que se aprueban posteriormente y que eso es ilegal. Y con esto sé yo situar el tema que nos ha traído aquí, o que yo pensaba que nos ha traído aquí, que para mí no es ni el de la homologación ni el del reparto de todo el presupuesto. Ha estado claro que es un error de concepto que seguramente habrá hecho mucho daño, lo que no estaba en el espíritu de los Parlamentarios cuando hemos hablado de este tema. Entiendo también, que, si no, tampoco lo entendía el informe de la secretaría técnica cuando dice que este acuerdo no tiene amparo formal desde el punto de vista presupuestario. Yo ya sé dónde está situada la cuestión, para luego ya interpretarla políticamente. Pero si no es verdad lo que yo he dicho, entonces es que no puedo interpretarlo políticamente, por eso yo quiero saber si esta interpretación que yo hago es cierta o no lo es, por eso pregunto a ver si es verdad que en la Junta de Gobierno de febrero del 96 se actuó de esta forma, etcétera, para poder sacar yo mis conclusiones, porque, si no, no podré sacar ninguna. Cosa que lamento porque el tema es importante.*

Como bien ha dicho el señor Rector, aquí se trata de tener la máxima transparencia sobre la cuestión. Nadie quiere ocultar nada. El Rector no quiere ocultar nada, desde luego, mi Grupo Parlamentario no ha venido aquí a pillar al Rector en nada, sino simplemente queremos que haya transparencia, y sé que los que realmente apostamos por la Universidad Pública lo deseamos. Yo hago una interpretación y simplemente quiero saber cuánto y dónde estoy equivocado o si he acertado. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias, señor Cristóbal. Señor Rector, ¿quiere responder primero al señor Cristóbal? Luego, va a intervenir el señor Nuin.*

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (Sr. Pérez Prados): *Gracias, señor Presidente. En la Junta de Gobierno del día 9 de febrero de 1996 no se cambian los criterios de ajuste de la partida presupuestaria en las normas que se aprueban. Así es el título "Normas para el ajuste de la partida presupuestaria 12105, complemento de equiparación docente". No se modifican; son los mismos. Y así se hace referencia a los del año 94, o se aplican con efecto retroactivo. El ajuste del año 95 se aplica con los criterios aprobados en mayo de 1994 en un acuerdo que modifica al reglamento aprobado en enero del 93, que es el que*

está en vigor con esa modificación de mayo del 94. En el acta de la sesión de la Junta de Gobierno, el acuerdo que se toma de modificación es el siguiente, y voy a leer textualmente: "Modificar el modo de reparto del complemento que de forma transitoria hasta la aplicación del citado en el apartado anterior" –y ése se refiere a un complemento equivalente al porcentaje diferencial entre la remuneración del personal docente de Secundaria del Gobierno de Navarra y del territorio MEC, de forma transitoria hasta la aplicación del citado en el apartado anterior– "se realizará por distribución proporcional de la cuantía presupuestaria no hecha efectiva hasta mayo entre las categorías de profesorado de los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo, según su sueldo base, complemento de destino y complemento específico en su componente general."

Es decir, ¿hasta entonces qué había en el reglamento correspondiente a este complemento de equiparación? Había cantidades fijas, que eran 85.000 pesetas para unos profesores y 30.000 para otros, y sí que habría sido remanente, si se hubiese mantenido ese reglamento, pero cuando existían esas cantidades, también existía un acuerdo de Junta de Gobierno que en tres años se subían todos a 85.000, y eso supondría una cantidad que el Gobierno y el Parlamento en aquellos momentos no quería asumir. Después de distintas negociaciones se llegó para un año a 128; para otro año, en "otras transferencias corrientes" –así venía reflejado–, 148; y para éste, 163. Pero están por debajo de lo que hubiesen supuesto 85.000 pesetas para cada uno, porque eso nos llevaría a 258 millones, aproximadamente.

Esta es la primera vez que se toma el acuerdo, el 10 de mayo, de criterios de ajuste de esa partida. La documentación que utilizó la Junta de Gobierno y el ejemplo lo tienen ahí, es el que hemos repartido; la parte teórica y la parte práctica con el dato de 128 millones, como podría haber sido otra cantidad para que se entendiese. Hubo cuatro alternativas y la Junta de Gobierno acordó la que tienen ustedes. Con esos tres conceptos, sueldo base, complemento de destino y complemento específico. Pero no se ha aplicado con efecto retroactivo; se han aplicado los criterios del año 1994, que curiosamente no se han cambiado para este año 96, pero se aplicaron y se han aplicado los aprobados en ese año. No se han cambiado. ¿La Junta de Gobierno, en el acuerdo que toma el día 9 de febrero, aplica con efecto retroactivo al año 95 lo aprobado ahí? No. El ajuste del año 95 está de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobierno el 10 de mayo de 1994.

¿Qué se dice en el informe del Departamento de Educación? Con independencia siempre de la procedencia, porque así se lo solicitamos, de los fondos utilizados a tal fin, cualquier pago que se haya efectuado con cargo a este concepto por encima de las cuantías contempladas en el citado reglamento pierde cualquier posible amparo formal desde el punto de vista presupuestario. Estamos de acuerdo, pero es que no se ha hecho ningún cargo a este concepto por encima de las cuantías contempladas. No se ha hecho, ni nos hemos salido una peseta de la partida. Por eso, asumimos esta parte, que es la que afecta a esta comparecencia. Sin entrar en el resto, para lo que no somos competentes.

Los acuerdos de Junta de Gobierno siempre hablan, y tengo el del 6 de febrero de 1995, de que han realizado los cálculos aplicando los criterios establecidos el año pasado a la cifra global de transferencias por este concepto para este año. Es decir, siempre es a la cifra global. En el ejemplo que ponía, solamente coincide con la realidad del año 94, 128, y ahí están aplicados a la globalidad. Ese año, y sin aprobarlo la Junta de Gobierno, el equipo rectoral no lo aplicó a la globalidad, y eso se desconocía hasta ahora en la comunidad universitaria y en la Junta de Gobierno. Por tanto, ese año el profesorado se vio perjudicado porque no se cumplieron los acuerdos de la Junta de Gobierno de aplicarlo a la totalidad y se aplicó a una parte. Pero eso era el año 94. Nosotros entramos en agosto del 95 a ofrecer todos los datos que había y a facilitar que las decisiones se tomasen con todos los datos encima de la mesa. Espero haber aclarado algo la pregunta.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias, señor Rector. El señor Nuin tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Gracias, señor Presidente. Voy a ser breve. Reitero una vez más que no es ánimo nuestro polemizar con la UPNA, máxime en un tema que no es de calado. De calado puede ser el complemento de equiparación docente. Ahí ya está clara y definida nuestra postura. Creemos que éstos no son la forma, el método ni el instrumento, los que ahora mismo se contemplan por parte de la Universidad Pública de Navarra, creemos que no va a ser el complemento que se contemple por el Gobierno de Navarra en el futuro, pero ya veremos y estaremos atentos a lo que suceda.*

Usted sigue diciendo que no es un remanente y a mí no me convence. Y no me convence porque de esa partida de "complemento de equiparación docente" se reservó una cantidad para integración de personal. Y ese era su fin. Ahora usted me dice que ése no era su fin, que su fin es retribuir a los profesores, a los nuevos y a los viejos. Bueno, usted me lo dice, pero a mí no me convence. Yo creo que eso tiene la figura de un remanente, y como tal debería haber sido tratado. Yo creo que el 9 de febrero ustedes han modificado el reglamento por algo. Yo no sé si por dejarlo más claro todavía o por modificar lo que no estaba claro, o lo que no

podía ser, o lo que no se contemplaba en el pasado reglamento.

Dos cosas más. Usted ha dado cifras sobre la diferente retribución entre los maestros funcionarios de la Comunidad Foral y personal docente de la Universidad Pública de Navarra. Pues, muy bien, estudiemos esas cifras, pero no sólo esas cifras. No hay que hacer una valoración exclusivamente salarial, también hay que hacer una valoración de condiciones de trabajo, de horas que se imparten, de docencia y de un montón de cosas que, en este momento, no están lo suficientemente bien tratadas y profundizadas. Por lo tanto, si en el futuro se va a un proceso de equiparación, habrá que contemplarlo con mucho más detalle y no exclusivamente teniendo en cuenta las diferencias salariales que pudiera haber. En cuanto al tema de los datos, nos parece perfecto. Esa debe ser, no cabe otra, la actitud de la Universidad Pública de Navarra. Nosotros, los Grupos Parlamentarios, también nos debemos preocupar, y este Parlamento ha de recabar esa información, como lo ha hecho, a iniciativa nuestra, solicitando una auditoría docente externa. Y, como no puede ser de otro modo, estamos convencidos de que la UPNA colaborará activamente y al cien por cien en que esa auditoría se lleve a cabo, que la tengamos aquí con la máxima información los Parlamentarios y los Grupos, en el plazo de tiempo que sea menester y que, con base en esa información y la restante que nos quiera suministrar la Universidad, poder decidir cuál va a ser el proyecto universitario y cómo se va a definir. Creo que ya es hora de ir cerrando la definición de ese proyecto, al menos en sus aspectos fundamentales, y no estar permanentemente sin saber muy bien cuál va a ser el modelo que se va a instaurar o cuál va a ser el cierre universitario de ese proyecto que es la UPNA. Nada más y gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Gracias, señor Nuin. Señor Pérez Prados.*

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA (Sr. Pérez Prados): *Muchas gracias. Aunque no convenza, ésa es la realidad. Efectivamente, se reservó, usando las palabras de su señoría Nuin Moreno, una cantidad con vistas a atender el derecho respecto a ese complemento de aquellos profesores que se incorporasen a la Universidad a partir del 1 de enero del 95, a lo largo de todo ese año. La Junta de Gobierno siempre dice aplicar los criterios acordados, que he expuesto en las transparencias, al total de la partida. Eso lo tienen claro, ¿no? Así consta en las actas.*

Los miembros de la Junta de Gobierno desconocían la cantidad que se reservaba, y la han conocido ahora, en enero y en febrero, porque en enero ya se le informó del ajuste al que se iba a proceder. He dicho en la primera intervención que cuando o donde se necesitaban reservar 3.280.000 pesetas se reservaron 14.400.000. Es decir, el 442 por ciento de lo necesario. Esa cantidad y esa reserva la desconocía la Junta de Gobierno. Fue una decisión del equipo rectoral, que estaba autorizado para interpretar el reglamento, como lo está ahora el equipo rectoral actual. Reglamento aprobado el 9 de febrero de este año, que no se ha modificado, salvo en el artículo tercero y en el apartado c) del art´ciulo segundo, que se ha añadido, para aclarar lo que estoy diciendo ahora y dejarlo meridianamente claro, cosa que no se había hecho anteriormente. No se había hecho y es curioso, porque el último reglamento, que todos creíamos que está en vigor, que es del 30 de junio del 94 –donde se deroga, en su Disposición Final, el de 10 de mayo del 94– está aprobado única y exclusivamente por el Consejo de Gobierno, que no era competente. Y nunca lo aprobó la Junta de Gobierno.

De estos datos nos hemos enterado después. En ese mismo reglamento que hemos aprobado en febrero se ha añadido una disposición transitoria que apunta por donde apunta usted. Es decir, que la comisión económica de la Junta de Gobierno estudiará la posible revisión, tanto del concepto presupuestario como del mecanismo de distribución actualmente vigentes, con vistas a su aplicación a partir de los presupuestos de 1997, introduciendo en dicho mecanismo criterios de productividad e incentivos a la producción docente e investigadora.

Estamos completamente abiertos a cualquier auditoría –y las haremos nosotros mismos– y a cualquier evaluación, y entraremos en las convocatorias que se van a producir desde el Ministerio de Educación. Una de ellas la esperábamos para los meses de enero y febrero, con resolución antes de marzo, como se nos había dicho en el Consejo de Universidades. Venía de un Decreto ministerial del 9 de diciembre del 95, siendo la convocatoria desarrollo del mismo. No se ha producido, pero ahí estaremos. Y la comparación de nuestra Universidad ha de ser no solamente a nivel nacional, sino también internacional. Tendremos que salir de la Comunidad Foral para compararnos con otras universidades; en la docencia, en la investigación y en la gestión.

Estamos trabajando duro en la Universidad y eso se verá con los proyectos que van aumentado cada día en la OTRI, la Oficina de Transferencias de Resultados de Investigación, con nuestras empresas, en proyectos a nivel nacional, convenios que estamos firmando con universidades extranjeras –hemos firmado con Alemania y estamos preparando un convenio con Illinois, en Estados Unidos–. Estos resultados se van a ver. Que no quede ninguna duda del trabajo que la mayoría de estudiantes, de personal de administración y servicios y

de profesorado está realizando cada día en la Universidad, aunque existan algunas excepciones, como existirán en todas las comunidades y en toda la sociedad. Eso lo iremos demostrando cada día. Y nos faltan algunos medios, que ya lograremos, para poder comunicar, también internamente, pero sobre todo externamente, nuestros logros, cosa que necesita la Universidad. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Martínez Ezcaray): *Muchas gracias, excelentísimo señor Rector; muy agradecido por su presencia a todo el equipo de la Universidad; muchas gracias, señores Parlamentarios. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 13 HORAS Y 48 MINUTOS.)